

Salto, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Decreto n.º 6868/2015 sobre **ORDENANZA DE REGULACIÓN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ZONA AZUL**”

RESULTANDO: **I)** Que el **Artículo 7, literal e) del referido decreto**, establece que la tarjeta de estacionamiento será suministrada por la Intendencia de Salto a los interesados para su compra y/o venta.

II) Que el **Artículo 7, literal f)** del mismo decreto, determina las modalidades básicas para comprar tiques de estacionamiento: **1.** A través de los Cuidadores de Vehículos autorizados. **2.** Redes de cobranza como ser Abitab, Redpagos, locales de Banca de Quinielas etc. **3.** Mediante mensaje de texto a través del celular (usuarios de Ancel, Movistar y Claro)

CONSIDERANDO: **I)** Que el Sindicato de Cuida-Coches de Salto está conformado por un grupo importante de personas, que cumplen una tarea trascendente en cuanto al ordenamiento del tránsito en varios lugares de la ciudad y fundamentalmente en el micro-centro, a lo que se agrega la **venta directa de tarjetas de la Zona Azul**, lo que favorece a todos los conductores para

facilitarles el cumplimiento de las normas sobre estacionamiento
tarifado

II) Que los mismos no son funcionarios de la Intendencia de Salto y su retribución personal proviene de aportes voluntarios que los propietarios de vehículos les entregan por el cuidado en los estacionamientos; siendo en consecuencia escasos y aleatorios.

III) Que por lo precedentemente expuesto, se habrá de dar preferencia a los Cuidadores de Vehículos con un margen de descuento mayor en la compra de las tarjetas de estacionamiento suministradas por la Intendencia

IV) Que la **Dirección General de Hacienda y Administración** procedió a determinar los precios de venta de las tarjetas de Zona Azul para el Ejercicio 2021, elevando actuaciones.

ATENCIÓN: A ello, y a sus facultades legales, el

INTENDENTE DE SALTO

RESUELVE

1. Fijar el precio de la compra de tickets o tarjeta de estacionamiento para su reventa, a partir del día 15 de enero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

a) CUIDADORES DE VEHÍCULOS:

Libreta de 25 tickets

Duración	Precio
30'	\$U 268
60'	\$U 448

b) PARTICULARES Y COMERCIANTES EN GENERAL

Libreta: 25 tickets

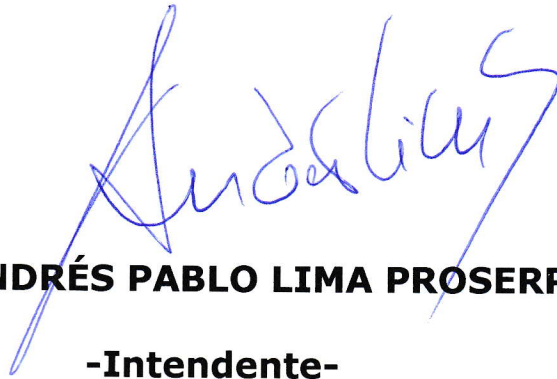
Duración	Precio
30'	\$U 448
60'	\$U 805

c) RESIDENTES Y COMERCIANTES

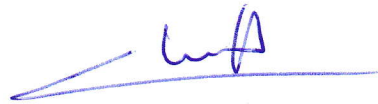
Tarifa anual	\$U 4.910
---------------------	------------------

2.º Insértese en el Libro de Resoluciones; publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia de

Salto; tomen nota Departamento de Movilidad Urbana y
Dirección General de Hacienda y Administración.
Cumplido, archívese



Dr. ANDRÉS PABLO LIMA PROSERPIO
-Intendente-



Téc. Univ. GUSTAVO FABIÁN CHIRIFF SÁNCHEZ
-Secretario General-